



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alejandro Efraín Rendón Sánchez
Radicado	05001 40 03 013 2021 00518 00
Auto	Auto de Sustanciación 1132
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente memorial tendiente para notificación personal de la parte demandada, mismo que no se tendrá en cuenta toda vez que contiene la ubicación del juzgado errada, al indicar, “*PISO 11 EDIFICIO MARISCAL SUCRE PALACIO DE JUSTICIA LA ALPUJARRA*”, además que no se remitió el auto que inadmitió la demanda, así como el escrito de subsanación.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte demandante para dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda con la carga procesal de notificar en debida forma conforme a los artículos 291-292 del C.G.P., o el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, a la parte demandada, remitiéndole en esta a su vez el auto que inadmitió la demanda, así como el escrito de subsanación.

En lo que respecta a la solicitud de cesión del crédito, se evidencia que la misma versa solo sobre una parte de los créditos que conforman los pagarés aportados como base de recaudo, y a su vez incluye dos que no tienen relación en el presente proceso, por lo que se requiere a la parte actora para aclarar al Despacho tal situación y en caso de pretender realizar la cesión

RFL

sobre todos los créditos que conforman los títulos valor pagaré deberá allegar nuevo escrito.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 052 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 27 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb57df3c909261654e8370152b1ecc75530e94d7fb862226d0e0752ad14e0d29**
Documento generado en 24/03/2023 11:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>